LA NACION

2 6 OCT 1984

La aplicación del hábeas corpus

Rige desde ayer la ley Nº 23.098, por la cual se establecen los casos en que corresponde la aplicación del recurso de hábeas corpus y se define el procedimiento para su tramitación.

El Poder Ejecutivo promulgó esa norma legal, cuyo texto, publicado por LA NACION integramente el 30 de septiembre último, se dio ayer a mediodia en la Casa de Gobierno.

La ley, sancionada por el Congreso, expresa que "corresponderá el procedimiento de hábeas corpus, cuando se denuncie un acto u omisión de autoridad pública que implique la limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria, sin orden escrita de autoridad

competente o agravación ilegatina de reción de estado de sitio; la agravala forma y condiciones en que se cum ción ilegitina de la forma y condiple la privación de la libertad se la forma y condiple la privación de la libertad que en dingún caso, podrá
pias del juez del proceso, si lo hubiere destinados a la ejecución de penas, y el

efectivo e percicio del derecho de opinión, previsto en la última parte del artículo 23 de la Constitución Nacional.

Estado de sitio

En el articulo 4º, referente al estado de sitio, senálase que cuando sea limitada la libertad de una persona, el procedimiento de hábeas corpus podrá tender a comprobar, en el caso concreto, la legitimidad de la declaración del estado de sitio; la correlación entre la orden de privación de la libertad y la situación que dio origen a la decla-

La denuncia

Se expresa también que cuando el acto denunciado como lesivo emane de autoridad nacional, el recurso deberá presentarse ante los jueces de primera instancia en lo Criminal de Instrucción, en la Capital Federal, y en territorio nacional o provincias, ante los jueces de sección, según las reglas que rigen su competencia territorial.

La denuncia podrá ser formulada a cualquier hora del dia por escrito u oralmente en acta ante el secretario del tribunal; en ambos casos se comprobará inmediatamente la identidad del denunciante, y cuando ello no fuera posible, sin perjuicio de la prosecución del trámite, el tribunal arbitrará los medios necesarios a tal efecto.

La denuncia de hábeas corpus podrá ser interpuesta por la persona que afirme encontrarse en las condiciones previstas en esos casos.